

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

4326

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CENTROS O INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

Dirección de internet del perfil del contratante:
www.dguadalajara.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Sum. 2/16

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de energía eléctrica a los Centros e Instalaciones de la Diputación que se indican en el pliego de condiciones técnicas.

Lugares de ejecución: Guadalajara, Brihuega, Mazarete, Molina de Aragón, Cogolludo, Cifuentes, Atienza, Torija, Alovera y Alocén.

Plazo de ejecución: Un año.

Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:*Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Abierto.*Criterios de adjudicación:* Precio.**Valor estimado del contrato:** 201.757,41 euros.

Presupuesto base de licitación: La licitación versará sobre el descuento lineal aplicado a los componentes regulados de la tarifa y el descuento sobre el margen comercial aplicado a los costes de producción del sistema, excluidos impuestos.

Garantías exigidas.*Provisional:* No se exige.*Definitiva:* 5 por 100 del valor estimado del contrato.**Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.*Lugar de presentación:**Dependencia:* Secretaría General.*Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.*Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.*Dirección electrónica:* cyague@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

Apertura de ofertas:*Descripción:* Acto público.*Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.*Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 22 de diciembre de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

4200

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Algora****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2015, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 20 de 5 de octubre de 2015, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el Presupuesto resumido a nivel de capítulos y la Plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- PRESUPUESTO

		Estado de ingresos	
Capítulo	Denominación		Importe euros
I	Impuestos directos		36.650,00
II	Impuestos indirectos		3.000,00
III	Tasas y otros ingresos		12.994,55
IV	Transferencias corrientes		23.510,00
V	Ingresos patrimoniales		14.230,00
VII	Transferencias de capital		26.500,00
	Total presupuesto de ingresos		116.884,55

Estado de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe euros
	Gastos de personal	38.384,55
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	47.500,00
IV	Transferencias corrientes	1.800,00
VI	Inversiones reales	26.500,00
	Total presupuesto de gastos	114.184,55

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo art. 76 EBEP: A1/A2.
- En agrupación con Mirabueno y Almadrones. Cubierta en acumulación.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala.

B) Personal laboral:

- a) Contrato temporal/obra o servicio:

Denominación	Plazas	Forma Prov.	Titulación	Situación plaza
- Aux. ayuda domicilio	1 T.P.	Concurso	Certif. Escolaridad	Ocupada
- Operario de servicios	1 T.P.	Concurso	Certif. Escolaridad	Interino

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Algora a 10 diciembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Yela Layna.

4205

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torre del Burgo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torre del Burgo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,67%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,60%.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

En Torre del Burgo a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

4206

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Toba****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Toba, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos: Capítulo 2.

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
161	210	Reparaciones y mantenimiento de infraestructuras	7.852,03
231	22199	Gastos vivienda mayores. Material, suministro y otros.	3.000,00
TOTAL GASTOS			10.852,03

Baja en aplicaciones de gastos: Capítulos 2 y 4.

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales, deportivas.	6.289,96
338	22199	Fiestas populares y festejos. Generador y Wc.	1.562,07
942	480	A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvenciones fachadas vecinos.	3.000,00
TOTAL GASTOS			10.852,03

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Toba a 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Julián Atienza García.

4207

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Maranchón****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
Concesión crédito extraordinario:		
I	Gastos de personal	3.246,18
TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE GASTOS		3.246,18
Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Remanente de Tesorería	3.246,18
TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE INGRESOS		3.246,18

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Maranchón a 10 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

4199

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de una superficie de 3,32 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la c/ Cantarranas n.º 5 de esta localidad, por acuerdo del Pleno, de fecha 11 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Yeves a 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

4208

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Maranchón, adoptado en fecha 6 de octubre de 2015, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios funerarios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.1 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales, que se regula por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y del 15 al 27 del Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios establecidos en los cementerios municipales, tales como: asignación de espacios para enterramientos, bien sean nichos, sepulturas o columbarios, permisos para colocación de lápidas, reducción, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o autoricen a instancia de parte.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la concesión, autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios:

- Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos, ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común por orden de la autoridad judicial.
- Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6. Cuota tributaria.

- 1.º Sepulturas en tierra temporales, por un plazo de 75 años, para un solo cuerpo: 750 euros.
Derecho de uso renovable, por 10 años: 75 euros.
- 2.º Nichos temporales, por un plazo de 75 años, para un solo cuerpo: 500 euros.
Derecho de uso renovable, por 10 años: 50 euros.
- 3.º Columbarios temporales, por un plazo de 75 años: 300 euros.
Derecho de uso renovable, por 10 años: 30 euros.
- 4.º Los trabajos de cerramiento tanto del nicho, columbario, como los de apertura y cerramiento de la tumba serán por cuenta de los solicitantes.
- 5.º Los nichos se ocuparán de forma correlativa y por orden cronológico, sin posibilidad de reserva anticipada.
- 6.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.
- 7.º Toda clase de sepultura que, por cualquier causa quedase vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.º No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

- 2.º Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o por servicio prestado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera.

Las cuantías de las tasas reguladas en la presente ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

Disposición adicional segunda.

En lo previsto en la presente ordenanza, será de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio, en la redacción dada al mismo por el Decreto 175/2005, de 25 de octubre de 2005, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y cuantas normas se dicten para su desarrollo de aplicación.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Maranchón a 10 de diciembre de 2015.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

4236

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir la plaza de Técnico de Administración

General de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO INTERINO

Vistas las necesidades de este Ayuntamiento para hacer frente a la prestación de servicios en el puesto de Técnico de Administración General, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

Visto el informe de Secretaría Intervención, siendo el órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Resuelvo:

Primero. – Aprobar la convocatoria para la constitución de una bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases.

PRIMERA.– OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de las presentes bases la selección de un Técnico de Administración General A1 como funcionario interino y la creación de una bolsa de empleo para las sustituciones de la plaza.

El sistema electivo elegido es de concurso con entrevista y se realizará mediante convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.– REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes a la referida bolsa, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo

previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Título exigible: Licenciatura.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento, en su caso, del nombramiento.

TERCERA.– FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maranchón y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
 - Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
 - Informe de vida laboral actualizado.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia.

CUARTA.– ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día y hora en que habrá de realizarse la prueba y todos los demás llamamientos, que se harán al menos con veinticuatro horas a su celebración.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros, de categoría igual o superior a la de la plaza convocada, ocupando uno su Presidencia y el resto las cuatro vocalías, todos ellos nombrados por la Alcaldía.

El presidente y los vocales han de ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, y en todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos.

El Tribunal, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Los integrantes del Tribunal, se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, junto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de selección, por mayoría.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso y la realización de una entrevista.

FASE CONCURSO:

Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a) Formación, hasta 2 puntos.
 - Licenciatura en derecho, económicas o empresariales: 0,5 puntos.
 - Cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por centros públicos legalmente autorizados y reconocidos: 0,004 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Los cursos deberán tener una duración mínima de 20 horas.
- b) Experiencia, hasta 6 puntos.

Trabajos realizados en la Administración Pública: Certificado del organismo correspondiente, en el que conste: tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral), acompañados obligatoriamente del certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

- b.1) Experiencia profesional con relación laboral o funcional en trabajos realizados en la Administración Pública de la subescala, clase o categoría igual o parecida a la de la bolsa convocada, encuadrada dentro del mismo grupo o subgrupo de la categoría objeto de la convocatoria: 0,11 puntos/mes.
- b.2) Experiencia profesional con relación laboral o funcional en trabajos realizados en la Administración Pública con una categoría de un grupo inmediatamente inferior: 0,09 puntos/mes.
- b.3) Experiencia profesional con relación laboral o funcional en trabajos realizados en la Administración Pública con una categoría de dos grupos inmediatamente inferiores: 0,07 puntos/mes.

Se puede otorgar la puntuación que proporcionalmente corresponda, a criterio del Tribunal de Selección, cuando la jornada sea inferior a la ordinaria. Para la valoración de la experiencia, las fracciones inferiores al año se han de prorratear, si procede.

En ningún caso, la ocupación de un lugar de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública.

Se presentarán copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados, tanto de formación como de experiencia. Los originales serán requeridos al aspirante seleccionado.

ENTREVISTA:

Tendrá una valoración máxima de 2 puntos y se realizará únicamente a los 5 aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación en la fase de concurso. Se valorará, conocimientos directamente relacionados con el puesto a desempeñar, capacidad, actitud, habilidades y destreza. Conocimiento de la normativa de régimen local, así como del funcionamiento práctico del procedimiento administrativo y de contabilidad en los ayuntamientos.

CALIFICACIÓN FINAL:

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de la fase de concurso y de la obtenida en la entrevista.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del que hubiera obtenido más puntuación en el apartado de experien-

cia. De persistir el empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la formación y de persistir este, en la de entrevista.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de selección elaborará la relación de aspirantes que hayan pasado a la entrevista, ordenados de mayor a menor, en función de la calificación final obtenida.

Esta relación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Se conformará una bolsa de trabajo para la cobertura del puesto si resulta necesario, integrada únicamente por las personas que hayan realizado la entrevista, ordenada de mayor a menor puntuación, siendo el que mayor puntuación haya obtenido, el que el Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como Técnico de Administración General A1 funcionario interino.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Todas las personas que pasen a la fase de entrevista serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice el mismo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la

bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

Convocatoria y Pruebas de Selección de Funcionario Interino por Concurso con entrevista	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			Funcionario interino
Técnico de Administración General A 1			

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

3. EXPONE
<p>PRIMERO. Que ha examinado la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de una plaza de técnico de administración general A1 Funcionario Interino, procediendo a la constitución de bolsa de trabajo, conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de técnico de administración general A1 Funcionario Interino, procediendo a la constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Maranchón.</p>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<ul style="list-style-type: none"> — Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. — Curriculum vitae del aspirante. — Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante¹,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN (GUADALAJARA)

¹ De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Maranchón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Maranchón a 14 de diciembre de 2015.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

4210

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Casa de Uceda

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

Casa de Uceda, 18 de noviembre de 2015.— El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

4215

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de albergue municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alustante, 11 de noviembre de 2015.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

4216

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error material en la publicación de la Ordenanza particular de la edificación semiextensiva de viviendas unifamiliares adosadas, de aplicación al sector de suelo urbanizable residencial, SP.od.54 del PGOU, en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 77, de 28/06/2006, respecto del documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de julio de 2003.

De acuerdo con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección, en los siguientes términos:

Pág. 7. Primer párrafo.

Donde dice:

- Retranqueo a calle (m.l.): 3,00.
- Retranqueo a fondo (m.l.): 5,00.

Debe decir:

- Retranqueo a calle (m.l.): **2,00.**
- Retranqueo a fondo (m.l.): **3,00.**

Marchamalo a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4221

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Escamilla a 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

4222

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán pre-

sentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hita a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

4229

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto general 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar, 15 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

4209

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
D. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	6.730,92 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.800,00 €
3.	Gastos financieros	250,00 €
4.	Transferencias corrientes	2.650,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	700,00 €
7.	Transferencias de capital	100,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	31.230,92 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
D. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	11.463,13 €
2.	Impuestos indirectos	200,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	4.968,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.155,79 €
5.	Ingresos patrimoniales	8.290,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	154,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	31.230,92 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE
PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA
CORPORACIÓN

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

GRUPO: A2.

COMPLEMENTO: Nivel 20.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura.

OBSEVACIONES: En agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo

2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argecilla a 10 de junio de 2015.-
El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

4223

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2015/0875, fecha 14 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del ficheros existentes en el Ayuntamiento e inscritos en el Registro General de Protección de Datos, denominado Ficheros con datos de carácter personal, incluidos en «GESTIONA». Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 10 DE
DICIEMBRE DE 2015, DEL AYUNTAMIENTO
DE EL CASAR POR LA QUE SE MODIFICAN
FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de El Casar serán los contenidos en el Anexo I de esta resolución.

Segundo.- Los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, creados por disposiciones genera-

les anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el anexo de esta resolución, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- Queda derogada la Resolución n.º 2015/0633 del Ayuntamiento de El Casar de 7 de octubre de 2015, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de El Casar.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHERO

FICHERO: Ficheros con datos de carácter personal incluidos en GESTIONA.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Ficheros con datos de carácter personal incluidos en «GESTIONA».

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes administrativos, de contratación de servicios, urbanísticos, de daño, de responsabilidad patrimonial, expedientes sancionadores, expedientes contencioso-administrativos, expedientes de gestión y recaudación de los impuestos y tasas municipales y de servicios sociales, así como los datos incluidos en el registro de entradas y salidas.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Terceros, interesados o sus representantes legales y Organismos oficiales y entidades legales.

- b.2) Procedencia: Mediante formularios cumplimentados por el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante, Administraciones Públicas, registros públicos o entidades privadas.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF, DNI, CIF, NIE, según sea el caso nombre y apellidos o razón social, dirección postal, número de teléfono, correo electrónico, número de expediente y tipo, descripción del objeto del expediente, dictámenes y resoluciones sobre el expediente que se tramita.
- Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Fecha de nacimiento)
- c.2) Sistema de tratamiento: Soporte mixto, automatizado y papel.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: Uso interno de los servicios del Ayuntamiento de El Casar y cesión a otras Administraciones Públicas o privadas que acrediten necesitarlo en el ejercicio de las competencias propias.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de El Casar (CIF: P1908500J).
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.
PLAZA CONSTITUCIÓN, 1.
19170 EL CASAR (GUADALAJARA).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.»

En El Casar a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

4224

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2015/0871, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo

20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

«ASUNTO: CREACIÓN DEL REGISTRO DE USUARIOS DEL PORTAL DEL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de El Casar serán los contenidos en los anexos de esta resolución.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el anexo de esta resolución, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.»

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo

de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, podrán los sancionados, ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: REGISTRO DE USUARIOS DEL PORTAL DEL CIUDADANO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

- a.1) Identificación del fichero: Registro de usuarios portal del ciudadano url: www.aytoelcasar.es.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Registro Administrativo en el que constan los datos de los usuarios del portal del ciudadano y/o sus representantes o terceros asociados y entidades privadas.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

- b.1) Colectivo: Solicitantes, contribuyentes y sujetos obligados y representantes legales.
- b.2) Procedencia: Del propio interesado o su representante legal.
Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios on-line por parte de los interesados.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma electrónica.
Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (fecha de nacimiento).

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de El Casar (CIF: P1908500J).

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.

PLAZA CONSTITUCIÓN, 1.

19170 EL CASAR (GUADALAJARA).

www.aytoelcasar.es.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

En El Casar a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

4225

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2015, ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2016 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago:

- Tasas suministro de agua potable y alcantariado 4.º trimestre 2015.
Del 29 de enero al 29 de marzo de 2016.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Del 14 de marzo al 16 de mayo de 2016.
- Tasas suministro de agua potable y alcantariado 1.º Trimestre 2016.
Del 28 de abril al 28 de junio de 2016.
- Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
Del 4 de julio al 5 de septiembre de 2016.
- Tasas suministro de agua potable y alcantariado 2.º trimestre 2016.
Del 25 de julio al 26 de septiembre de 2016.
- Tasas suministro de agua potable y alcantariado 3.º trimestre 2016.
Del 24 de octubre al 27 de diciembre de 2016.

El presente anuncio producirá los efectos de anuncio de cobranza de los respectivos tributos de carácter periódico, para lo que se establece un plazo de exposición pública de los respectivos padrones o listas cobratorias, que será de 15 días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro.

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las Entidades colaboradoras siguientes: Caja Rural Castilla-La Mancha, La Caixa y Bankia, mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas en cuentas abiertas en entidades de crédito, previa comunicación al Ayuntamiento, debiendo hacerse con un mes de antelación a la fecha de inicio del período de pago correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y, en su caso, las costas e intereses de demora que se produzcan.

En Valdeaveruelo a 15 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Gastos del personal	55.980,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	74.740,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	17.080,00
6	Inversiones reales	15.000,00
	TOTAL GASTOS	163.000,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	85.300,00
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.100,00
4	Transferencias corrientes	28.500,00
5	Ingresos patrimoniales	7.050,00
7	Transferencia de capital	7.850,00
	TOTAL INGRESOS	163.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PERSONAL FUNCIONARIO.

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

Observaciones: En agrupación con Valdenuño Fernández y Valdepeñas de la Sierra.

PERSONAL LABORAL.

N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.

N.º de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

N.º de orden 3. Denominación de la plaza: Auxiliar ayuda domicilio.

N.º de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios; Técnico en asistencia a domicilio.

Puesto condicionado a la firma de Convenio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio con la Consejería de Bienestar Social y Diputación de Guadalajara.

N.º de orden 4. Denominación de la plaza: Peón servicios múltiples (Plan extraordinario de empleo).

N.º de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cubillo de Uceda a 15 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

4234

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdearenas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdearenas celebrado el 4 de noviembre de 2015, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio y servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«IBI artículo 2.º. 1.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.

Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio:

Se modifica el artículo 5 en lo referente a consumo.

FIJAS: Cuota de Servicio o mínimo de consumo: 13 €.

VARIABLES: 0,55 € por m³ consumido.

Tasa por Servicio de alcantarillado:

Se modifica el artículo 4. TARIFAS.

c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público 11 €.

Quedando el resto de las ordenanzas igual.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín* Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valdearenas a 16 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

4318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 19 de noviembre de 2015, sobre modificación de Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS ELEMENTOS PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN LAS CUOTAS TRIBUTARIAS EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Cuyo texto íntegro que figura como Anexo se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Humanes, 28 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa, M.ª Isabel Serrano Calleja.

ANEXO**TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PROVISIONAL
ELEVADO A DEFINITIVO****ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo único.- Se introduce un artículo 3 que queda con la siguiente redacción:

Art. 3.- Bonificaciones

Se establece una bonificación del 5% de la cuota líquida a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Vigencia.- La presente modificación entrará en vigor el día uno de enero de dos mil dieciséis, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días naturales, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4226

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000798
N81291

PO procedimiento ordinario 636/2014-L

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Oscar Reyes Garcimartín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GUADHISLA SL, Gloria Cuartero Beltrán (ADM. CONCURSAL GUADHISLA, S.L.), FOGASA, GUADHOBRA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 636/2014-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Oscar Reyes Garcimartín, contra GUADHISLA SL, Gloria Cuartero Beltrán (ADM. CONCURSAL GUADHISLA, S.L.), FOGASA, GUADHOBRA, S. L., sobre Derecho y Cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 330/2015, de fecha 26/11/2015, cuyo Fallo es como sigue:

«FALLO

Que desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la parte demandada.

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Oscar Reyes Garcimartín contra, GUADHISLA, S.L., y FOGASA y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 3.755,99 € como salarios adeudados, más el interés del 10% por mora sobre dicha cantidad.

Que desestimo la demanda deducida contra D.ª Gloria Cuartero Beltrán (ADMINISTRADORA CONCURSAL DE GUADHISLA, S.L.), absolviéndola de todos los pedimentos que se formulan contra la misma.

Que desestimo la demanda deducida contra la empresa demandada GUADHOBRA, S.L., absolviéndola de todos los pedimentos que se formulan contra la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta Oficina Judicial, con el núm. 2178000060063614, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación

del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADHISLA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dos de diciembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4227

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000097

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 106/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 311/2014

Sobre ordinario

Ejecutante: María del Pilar Baena Bueno

Abogado/a: Yasmina (UGT) Canalejo Aglio

Ejecutado: SALONES EL BOTÁNICO, S.L.U.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 106/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Baena Bueno, contra la empresa SALONES EL BOTÁNICO, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado SALONES EL BOTÁNICO, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 1.628,49 euros (dicha cantidad se desglosa en 1.480,45 euros, más otros 148,04 euros de intereses moratorios), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SALONES EL BOTÁNICO S. L. U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de noviembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4228

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2014 0000621**N81291**SSS Seguridad Social 554/2014-E**Procedimiento origen:**Sobre Seguridad Social**Demandante/s: D./D.ª Valentín Gil Arranzola**Abogado/a:**Procurador:**Demandado/s: D./D.ª GEACAM,S.A., INSS, TGSS, MUTUA SOLIMAT, TRAGSA, FORAL, S.L., ASFOCON III UTE, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FREMAP, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA**Abogado/a:**Procurador:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 554/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Valentín Gil Arranzola, contra GEACAM, S.A., INSS, TGSS, MUTUA SOLIMAT, TRAGSA, FORAL, S.L., ASFOCON III UTE, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FREMAP, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

«FALLO

Que desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva de la MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, FREMAP Y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA.

Que desestimo la demanda de Determinación de Contingencia de Invalidez Permanente Parcial interpuesta por Valentín Gil Arrazola y confirmo la Resolución de fecha 2 de abril de 2014, absolviendo a la demandadas, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GEACAM, S.A., MUTUA SOLIMAT, TRAGSA, FORAL, S.L., ASFOCON III UTE, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MUTUA FREMAP y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA, de las pretensiones que se formulan en la misma contra ellas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a FORAL, S.L., y ASFOCON III UTE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de diciembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.